No. 4181.010.26.1.444-2026

RENOVACIÓN Y ALIANZA ESTRATEGICA S.A.S.
JHOANNA ROCIO GUERRERO GALINDO
Representante Legal

Asunto: Aceptación de oferta del proceso de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.444-2026

De conformidad con lo dispuesto en literal C numeral 5 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 24 del mes de junio de 2026, a las 15:16 pm, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No.4181.010.26.1.444-2026, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios ya que la misma cumple con las condiciones técnicas, financieras mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es:

"Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo Chiller marca Carrier y su respectiva torre de enfriamiento marca Baltimore (equipos que suministran el servicio de aire acondicionado central al complejo CAM)"

## Alcance del Objeto:

Los equipos objeto de mantenimiento preventivo y correctivo corresponden a:

1. Un (1) CHILLER MARCA CARRIER, modelo 19XRV3637352KCH – 64: Unidad condensadora de agua helada, tipo centrífugo, con variador de velocidad, capacidad 396 TR, refrigerante ecológico R – 134ª.
2. Una (1) TORRE DE ENFRIAMIENTO: Marca BALTIMORE de 400 Toneladas a 440 V, Trifásica.

Para el desarrollo del objeto Contractual, se deberán tener en cuenta todas las actividades recomendadas y/o establecidas por el fabricante para el normal funcionamiento de los equipos, así como aquellas que se detallan en las especificaciones técnicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| CONTRATISTA: | RENOVACIÓN Y ALIANZA ESTRATEGICA S.A.S. | NIT: | 900529996-7 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | JHOANNA ROCIO GUERRERO GALINDO | C.C | 1.113.671.733 |
| DIRECCIÓN: | CL 70N #2ª N271 | Tel: | 3181417058 |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: | Número: 3700028929<br>Fecha de Expedición: 22/02/2026<br>Fecha de vencimiento: 31/12/2026<br>Valor: $59.590.440<br>Compromiso que respalda:<br>4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.005/04019999999 | | |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | El valor del contrato es de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($24.202.886) incluido IVA y demás costos directos e indirectos.<br><br>Discriminado de la siguiente forma:<br><br>Valor antes de IVA mantenimiento: VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE. ($20.338.560)<br><br>Valor IVA: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE. ($3.864.326) | | |
| FORMA DE PAGO | La Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.<br><br>El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y previa verificación de lo siguiente:<br>• Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| | • Acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales).<br>• Acreditación del pago de aportes parafiscales, cuando haya lugar (caja de compensación familiar, SENA e ICBF).<br><br>Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).<br><br>Se efectuarán las retenciones e impuestos de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.<br><br>Los documentos solicitados para hacer efectivo el pago por el servicio de mantenimiento prestado, deberán cumplir con lo siguiente:<br><br>● Facturación electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.<br>● Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.<br>● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura, expedida por el supervisor o interventor del contrato.<br>● Informe de gestión en el cual se incluyan y detallen las actividades realizadas, acompañado de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato.<br><br>Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

| CONTRATOS | % A APLICAR | DISCRIMINADOS ASÍ: | |
|---|---|---|---|
| Menores de: $115.013.304 (2.196 UVT) | 10,50% | - Pro-Desarrollo | 1,00% |
| | | - Pro Univalle | 2,00% |
| | | - Pro-Hospital | 1,00% |
| | | - Pro UniPacifico | 0,50% |
| | | - Pro-Adulto Mayor | 2,00% |
| | | -Justicia familiar | 2,00% |
| | | - Pro-Deporte y Recreación | 2,00% |

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica Y Reteiva, según sea el caso.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.

ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.

iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| PLAZO DE EJECUCIÓN | El plazo de ejecución será hasta que termine la prestación del servicio, sin exceder el 15 de diciembre de 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente, previa suscripción de inicio de ejecución en la plataforma Secop II y en específico las normas estipuladas en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.<br><br>“ARTÍCULO 41.- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.<br><br>El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de este artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.” |
| OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA | Además de las obligaciones generales del régimen de la contratación pública y las que le rigen en el ejercicio de su actividad desde la perspectiva legal, el contratista deberá entre otras:<br><br>1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo Chiller marca Carrier y su respectiva Torre de enfriamiento, del Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con la programación establecida de común acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato.<br>2. Elaborar y entregar los reportes técnicos de cada visita de mantenimiento preventivo.<br>3. Realizar el mantenimiento correctivo no previsto previa autorización con visto bueno de la cotización respectiva para el desarrollo del mantenimiento requerido, por parte de la supervisión del contrato.<br>4. El contratista deberá prestar sus servicios con personal idóneo en las instalaciones de la alcaldía del Distrito de Santiago de |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| | Cali, para lo cual ejecutará sus actividades en la jornada laboral y si fuere necesario, en jornadas nocturnas y fines de semana, sin cargo adicional al valor del contrato.<br>5. Brindar atención inmediata a llamadas de emergencia (mantenimiento en máximo 24 horas).<br>6. Durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados del inmueble, muebles y enseres, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo y adyacentes a ella, siendo de exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, muebles, estructuras, instalaciones y redes.<br>7. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo de la ejecución.<br>8. Las demás que sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS. |
| ESPECIFICACIONES TÉCNICAS | Se encuentran establecidas en los estudios previos en el punto 12, 12.1 y 12.2, en la invitación publica en el punto 2.7 y 2.7.1 |
| GARANTÍAS | Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios / UAEGBS, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos: |

| AMPARO | SUFICIENCIA | % | VIGENCIA |
|---|---|---|---|

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) | Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumpliendo total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.<br>Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria | 20% del valor total del contrato | Por la duración del contrato y seis (6) meses más. |
| | Calidad del Servicio (artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015) | Amparar a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. | 20% del valor del contrato | Por el término del contrato y seis meses más |
| | Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015) | Cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad. | 20% del valor del contrato | Por el término del contrato y un año más |
| | **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**<br><br>(artículo 2.2.1.2.3.1.13. Del decreto 1082 de 2015) | Cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. | 8% del valor del contrato | Por la duración del contrato y tres (3) años más |
| | **Cobertura del riesgo de responsabilidad civil extracontractual**<br><br>Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del decreto 1082 de 2015. | Responsabilidad civil extracontractual | 200 S.M.L.M.V | Por la duración del contrato |
| SUPERVISIÓN | Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad. | | | | |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| | La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS ejercerá el control y la vigilancia del contrato que se genere del presente proceso de selección a través de un supervisor, la cual será ejercida por quien delegue el ordenador del gasto o haga sus veces.<br><br>El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita. |
| SANCIONES Y MULTAS | En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este. Para estos efectos el supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor), todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato. La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que, en un momento dado, la Entidad proceda a declarar la Caducidad del Contrato.<br><br>La Entidad está obligada a enviar a la Cámara de Comercio, la información concerniente al contrato ejecutado, su cuantía, cumplimiento y a las multas y sanciones que en relación con el contrato se hayan impuesto. De igual manera, en el Acta de Liquidación Final del Contrato constará la imposición de tales multas. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| | Cualquier constancia que en el futuro solicite el CONTRATISTA, llevará explícito el monto de las multas que se le hubieren impuesto. |
| CLAUSULA PENAL PECUNIARIA | En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. |
| INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA | El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. |
| CESIÓN | El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de mínima cuantía no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS |
| LIQUIDACIÓN | La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.<br><br>Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| | Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, de conformidad con el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.444-2026, deberá presentarse ante el supervisor designado, para iniciar la ejecución del objeto contractual, de conformidad con las condiciones determinadas en la invitación pública. |
| INDEMNIDAD | El Contratista se obliga a mantener indemne a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. |
| CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR | Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana |
| SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS | Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| | conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley. |
| CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL | Es obligación del CONTRATISTA, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente, el CONTRATISTA, deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA, no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación estas normas se considerarán incumplimiento grave del contrato y el CONTRATANTE, podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden municipal o nacional. |

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación de las garantías y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2026.

Cordialmente,

*FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*

NORALBA GARCÍA MORENO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Proyectó: Nazly Yijan Mercado Sanchez- Contratista
Revisó: Careline de los Ángeles Botache – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.